

ES.06015.AHP /24.3.1.4.01//PN/321:81r-82r

Badajoz. 01-09-1671. Carta da aprendiz de carpintero para Juan Piñero,
hijo de Juan Piñero Mejía con el maestro Thomas Suarez por un periodo de seis años

TRANSCRIPCIÓN

Septiembre primero

(Cruz)

DIEZ MARAVEDIS. SELLO QUARTO DIEZ
MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOS Y SETENTA Y UNO

Margen superior izquierdo

Escritura de aprendiz entre
el ayudante Juan Piñero y
Thomas Suarez maestro Car-
pintero vecinos desta ciudad

- 1 En la ciudad de Badajoz a primero día del mes de *septiembre* de mill y seiscientos y sitenta y un años Ante mi el *escribano* publico y testigos pareçieron de la una parte
- 5 el ayudante Juan Piñero Mejia veçino desta dicha ciudad y de la otra Thomas Suarez maestro carpintero asimismo veçino della y el dicho Juan Pineró dijo ponia y pusso a oficio de carpintero a Juan Piñero su hijo que sera
- 10 de hedad de [tachadura] trece años poco mas o menos por tiempo de seis años en casa del dicho Thomas suarez el qual lo ha de dar mostrado de todo lo necesario y concerniente al dicho oficio de suerte que pueda trabajar en dicha
- 15 tienda como oficial y le a de dar de comer y le ha de bestir de la rodilla avajo y si tu biere alguna enfermedad se la ha de curar con medico y botica y le ha de hacer todo buen trato dandole cama en que dor
- 20 mir y cumplidos dichos seis años dicho Thomas Suarez le ha de dar un bestido de paño de las navas que es capa ropilla y calzon y jubón camissa medias y çapatos cal cetos y lo demas tocante al dicho vestido
- 25 y sino le diere mostrada en dicho tiempo delos seis años que dicho Juan Piñero pueda poner a dicho su hijo en cassa de dicho maestro que le acave demostrar el dicho oficio y por lo que costare pueda executar al dicho Thomas Ssuarez = Y
- 30 el dicho Juan Piñero se obligo que el dicho Juan Piñero su hijo assistira con el suso dicho el tiempo requerido de los dichos seis años y si se fuere y ausentare lo buscara y

lo bolvea a cassa del dicho Thomas Ssuarez

- 35 y le cumplira las fallas que hiciere assi de ausencia como de enfermedad y si no lo hiçiere que el dicho Thomas Suarez pueda buscar otro a costa de dicho Juan Piñero y por lo que costare lo pueda exercer con birtud de esta
- 40 *escriptura* a cuyo cumplimiento cada parte por lo que les toca obligaron sus personas y vienes dieron poder cumplido a las Justicias Reales de Su Magestad en especial a las desta dicha ciudad de Badajoz a cuya jurisdiccion se someten renunciando
- 45 su propio foro juridiccion y domicilio y la ley sit conveneri e de juridiccion y adicum para que las dichas justicias a ellos les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada renunciaron todas leyes fueros y derechos que sean en su favor y la que esta
- 50 general renunciacion prohiva y assi lo otorgaron dia mes y año dichos estando en el oficio del presente *escribano* siendo testigos Diego Leon maestro herrador y Joseph Gonzalez Castaño cassero del ospital de la limpia
- 55 Concepcion desta ciudad y Rodrigo Lopez Xuarex *escribano* destas fronteras todos vecinos desta ciudad firmaron los otorgantes que yo el *escribano* doy fee conosco

Vatestado = Serian = Vale =

Juan Piñero Mexia (signado)	Thomas Suarez (signado)	Ante mi Luis de Alvarez Maraver (signado)
--------------------------------	----------------------------	---

.... (?) los derechos doy fee

Pago con dos reales doy fee